



RESOLUCIÓN C.S. N° : 74/2021

Avellaneda, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente N°1148/2017, la RESOL-2019-85-APN-SECPU#MECCyT de Asignación de fondos Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, la RESOL-2020-95-APN-SECPU#ME de Universidades Nacionales - Gastos en Ciencia y Tecnología 2020, las Resoluciones C.S. N°632/2017, N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Resolución C.S. N°632/2017 aprueba el REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA REGULAR PROAPI - MODALIDAD: PROYECTOS DE INICIACION A LA INVESTIGACIÓN - Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores-.



Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación un proyecto de modificación del Reglamento del Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores.

Que la investigación científica-tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en su conjunto en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de esta Universidad.

Que este Programa contribuye a la producción y transferencia de conocimientos, la formación de investigadores, la creación de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento del Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de

Docentes Investigadores mencionado, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°163/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XC el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

Que la Resolución Consejo Superior N°97/2017 aprueba el Protocolo de Intervención ante situaciones de Violencia de Género, acoso sexual y discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en la Universidad, el cual fuera modificado por la Resolución Consejo Superior N°40/2018 de fecha 9 de marzo de 2018, estando vigente el "Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia machista,



acoso sexual y/o discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda”.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Dejar sin efecto la Resolución C.S. N°632/2017.

ARTÍCULO N°2: Aprobar el Reglamento para proyectos regulares de investigación del Programa PROAPI - Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores-, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la resolución.

ARTÍCULO N°3: Establecer que la convocatoria para la presentación de proyectos, las áreas prioritarias, la periodicidad, la cantidad de proyectos a ser financiados y los montos a asignarse y los requisitos particulares son de competencia del Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, según la disponibilidad de los fondos presupuestarios asignados a cada ejercicio.

ARTÍCULO N°4: Registrase. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e

Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa y a toda la Comunidad Universitaria en general a través de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 74/2021



Dr. Ariel Somoza Barrios
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES/AS (PROAPI)

Fundamentación

La promoción y desarrollo de la investigación es una función sustancial de la labor académica de la Universidad Pública y tiene por objeto generar conocimiento de un modo sistemático y regulado por los procedimientos establecidos de evaluación científica.

En el ámbito de la Universidad es necesario promover la formación de masa crítica que potencie la presencia de la UNDAV en los diversos ámbitos del sistema nacional de Ciencia y Tecnología, capacitando a sus docentes investigadores/as para postularse y obtener financiamientos en sus diversas instancias.

Por esto, el PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES (PROAPI) se propone como una instancia de iniciación a la investigación para los y las docentes de UNDAV, a fin de fortalecer las capacidades del cuerpo docente de UNDAV y promover la formación de nuevos grupos de investigación, capaces de sostenerse en el tiempo y postular a otras convocatorias.

Reglamento de funcionamiento del Programa

I. Aspectos generales de la convocatoria

Artículo 1°: Definición

EL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES (PROAPI) tiene como propósito permitir la iniciación en tareas de investigación a docentes de la UNDAV que poseen escasa formación y/o experiencia en tareas de investigación y que, por ese motivo, no pueden acceder a otras convocatorias internas (como Undavcyt) o externas de otros organismos del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Artículo 2°: Objetivos del Programa

- Permitir que los y las docentes de UNDAV con escasos antecedentes en tareas de investigación accedan a una primera experiencia en dirección y/o codirección de proyectos;
- Favorecer la conformación de equipos de investigación integrados por docentes que se inician en la investigación, capaces de sostenerse en el tiempo y postular a otras convocatorias.
- Contribuir a la difusión y facilitar la transferencia de las investigaciones que se desarrollan en el ámbito de la Universidad.

Artículo 3°: La convocatoria y su organización

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) determinará, acorde a lo establecido por el presente Reglamento, las características que revestirán las convocatorias que integran el presente programa: el período de apertura, la documentación requerida, los mecanismos de postulación, y demás condiciones que se considere necesario establecer.

El monto del subsidio y la cantidad de proyectos a ser financiados se determinará considerando la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) será responsable de la adecuada difusión, por los medios institucionales disponibles (gacetilla de prensa, correo electrónico y publicación en la página web) de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Investigación.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) establecerá el cronograma de admisión y evaluación de los proyectos recibidos, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

El otorgamiento de los fondos de los subsidios asignados a los proyectos seleccionados estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.



La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) se encargará de la recepción y gestión de la evaluación académica y de la rendición de cuentas del informe final de los proyectos financiados.

Artículo 4°: Naturaleza y requisitos de los proyectos

Los proyectos tendrán un máximo de 12 meses de duración. Deberán radicarse en el o los Departamentos al cual/es pertenezca el director/a y en los Observatorios, Institutos o Centros existentes a los que se vincule temáticamente.

Deberán especificar con claridad el plan de trabajo propuesto, en todos sus componentes, plasmándolo en el formato estipulado en las Bases.

En ningún caso la propuesta podrá ser idéntica a otro proyecto financiado por la UNDAV u otro organismo del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Lo informado en el formulario de presentación del proyecto como así también en la documentación proporcionada por el/la director/a o de alguno/a de sus integrantes, tiene carácter de Declaración Jurada, siendo pasible de sanción el/la director/a si se incurriese en falsedad u omisión de los datos que se provean.

II. Requisitos y obligaciones de los/las directores/as, codirectores/as e integrantes de los equipos de investigación.

Artículo 5°: Requisitos de dirección y codirección

Los/las postulantes para la dirección y codirección de proyectos deberán ser docentes de la UNDAV con categoría JTP o superior y haber participado como integrantes en equipos de investigación. Sin ser excluyente, se valorará que estén realizando carreras de postgrado y que los antecedentes académicos sean pertinentes para la temática del proyecto presentado.

También se valorará positivamente que haya asistido en el pasado a las instancias de formación en investigación implementadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Los y las directores/as y codirectores/as solo podrán postular un único proyecto por convocatoria del Programa y no podrán tener otros proyectos PROAPI activos, excepto que el mismo se encuentre en el último trimestre de ejecución. Asimismo, a fin de asegurar una dedicación adecuada para el desarrollo de la investigación, sólo podrán dirigir un proyecto de investigación y participar en dos, incluyendo el que dirigen o codirigen. En el caso que su participación en



otros proyectos supere este máximo, deberán darse de baja una vez que se apruebe la financiación del proyecto en el marco de la convocatoria.

El o la codirector/a del proyecto podrá ser docente externo a la UNDAV, pero deberá acreditar en todos los demás aspectos los mismos requisitos que él o la Director/a y en ningún caso podrá asumir la dirección del proyecto.

Ante el cese temporal o definitivo del o la director/a del proyecto, sus funciones como titular del subsidio y responsable por el mismo serán asumidas por el o la codirector/a, si lo hubiere y si no fuera externo. Si no lo o la hubiere o fuera externo/a, los y las integrantes del equipo de investigación, con el aval de la o las Unidad/es Académica/s de radicación, elevarán ante la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) una propuesta de reemplazo para su consideración, que será evaluada con la asistencia de su Consejo Asesor. El o la candidato/a propuesto/a debe cumplir con los requisitos establecidos por el presente reglamento y por las bases de convocatoria.

Artículo 6°: Integrantes del equipo de investigación

Todos los proyectos deberán presentar mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) integrantes, además del o la

director/a y codirector/a. Los y las integrantes no podrán participar de manera simultánea en más de dos (2) proyectos de investigación, de modo de asegurar la dedicación mínima requerida a la investigación y el efectivo aprendizaje en estas instancias. Si bien los y las integrantes del equipo no deben acreditar antecedentes de investigación, se valorarán especialmente los antecedentes docentes, de extensión, o de transferencia vinculados a la temática del proyecto. También se valorará positivamente que haya asistido en el pasado a las instancias de formación en investigación implementadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Podrán incorporarse al grupo de investigación integrantes externos a la UNDAV, siempre y cuando sus antecedentes estén vinculados a la temática del proyecto y no superen el tercio del total de integrantes del equipo.

Artículo 7°: Obligaciones de los/las directores/as, codirectores/as e integrantes de los equipos de investigación

Los y las integrantes del equipo, incluidos el o la director/a y codirector/a, deberán tomar conocimiento y cumplir lo estipulado en el presente reglamento, así



como en las bases que oportunamente se publiquen en la convocatoria a la que se presentan.

Asimismo, deberán tener disponibilidad para dar respuesta a los diversos requerimientos institucionales vinculados con las actividades de investigación y desarrollo que realice en la Universidad. En particular, para requerimientos vinculados con la difusión y transferencia del conocimiento producido en el marco de sus actividades de investigación dentro de la institución.

A fin de potenciar el impacto formativo y de iniciación de la presente convocatoria, a partir de la obtención del subsidio, la asistencia a las instancias de formación en investigación implementadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) (talleres de apoyo a la elaboración de proyectos, cursos de escritura científica, reuniones puntuales de asistencia en la formulación y diseño de metodológico del proyecto) será de carácter obligatorio para todos los y las integrantes del equipo, incluidos el o la director/a y codirector/a, constituyendo un requisito indispensable para el mantenimiento del subsidio.

Siempre que resulte pertinente, se deberá promover la incorporación al equipo de investigación de estudiantes avanzados/as de grado de la Universidad que lo soliciten con la finalidad de postularse a las becas



PROBEVoc y/o EVC CIN, apoyando así el desarrollo de las vocaciones científicas y la formación en investigación.

No podrán participar en ninguna instancia de esta convocatoria quienes hayan recibido una sanción en el marco del "Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia machista, acoso sexual y/o discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda", hasta tanto no acrediten el cumplimiento de las recomendaciones de formación y/o reparación que oportunamente se le hubiesen sugerido en el informe elaborado por el Equipo Interdisciplinario que desarrolla tareas en ese marco. El cumplimiento será luego acreditado por dicho Equipo, y será responsabilidad de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) solicitar dicha información.

En caso de que el Equipo Interdisciplinario que desarrolla tareas en el marco del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Machista acoso sexual y/o discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda, reciba una denuncia contra una persona que participe de un proyecto de investigación, en calidad de dirección, co-dirección o investigación por parte de otra persona que integre el mismo proyecto, se podrá requerir como medida



preventiva la interrupción de su participación en dicho proyecto. Confeccionado el expediente donde se sustanciará el procedimiento de investigación, el Equipo requerirá formalmente y limitándose a informar la existencia de una denuncia que se encuentra en el marco de las situaciones previstas en el Protocolo, ante la/s autoridad/es de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI), la suspensión de la persona denunciada de manera inmediata con carácter preventivo y condicionada a la sustanciación del proceso de investigación y sus resultados. El/la Secretario/a tomado conocimiento del requerimiento se expedirá formal y expresamente al respecto debiendo comunicar tal situación a la persona. Dependiendo de la situación en particular, y el resultado que arroje la investigación en cada caso concreto, la reincorporación al proyecto de investigación podrá disponerse sin condiciones, o bien condicionada al cumplimiento de las recomendaciones elaboradas por el Equipo Interdisciplinario, que constan en las actuaciones.

III. Evaluación de proyectos e informes.

Artículo 8°: Admisión y evaluación de proyectos



Serán admitidos aquellos proyectos que cumplan con todo lo estipulado en este reglamento y en las bases de la convocatoria vigente. Si fuera necesario, se podrán requerir rectificaciones y/o información adicional. Cuando así sea, para ser admitidos, los postulantes deberán cumplir con los plazos estipulados para la nueva presentación.

Una vez admitidos, los proyectos serán evaluados en dos etapas: una a cargo de dos (2) pares externos/as, 000 afines a la temática del proyecto, seleccionados/as de los bancos de evaluadores del sistema de ciencia y técnica; y otra a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Los pares externos/as asignarán 80 de los 100 puntos totales, a partir del análisis de la relevancia del tema propuesto, la coherencia entre las diferentes partes constitutivas del proyecto, así como la factibilidad del plan de trabajo. Respecto de este último punto se tendrán en cuenta tanto los recursos humanos como materiales y el carácter anual del proyecto. También evaluarán la coherencia entre las tareas previstas en el plan de trabajo y la trayectoria profesional del equipo (antecedentes del o la directora/a y codirector/a, número y perfil de los y las integrantes).



Dada la dimensión formativa de la Convocatoria, se podrán realizar sugerencias y proponer modificaciones a los proyectos sometidos a consideración, respetando la índole del objeto/sujeto a investigar.

Si hubiera dictámenes contradictorios (más de 20 puntos de diferencia), se convocará a un tercer evaluador y se considerarán para el promedio las dos evaluaciones no contradictorias.

Aquellos proyectos que alcancen, en promedio, al menos 60 puntos sobre el total de 80 en la evaluación externa serán evaluados por el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI), que asignará los restantes 20 puntos del total de 100 a partir de ponderar las dimensiones de transferencia y relevancia institucional.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) establecerá los puntajes finales y el orden de mérito a partir de los puntajes asignados por los/las pares externos y por el propio Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

El resultado de las evaluaciones y la propuesta de financiamiento para los proyectos de investigación, serán elevados por la Secretaría de Investigación y



Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) al Rector de la UNDAV para su aprobación. Luego serán informado a los postulantes y publicado a través de la página web de la Universidad.

Artículo 9°: Presentación y evaluación de informes académicos y rendición de cuentas

Transcurrido el plazo de un año, y según condiciones estipuladas en las bases de cada edición, el/la director/a del proyecto deberá presentar ante la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI):

- un informe académico final donde consten las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se ha arribado.
- una rendición de cuentas que se ajustará tanto al presupuesto aprobado y/o, en caso corresponda, la última versión de este, oportunamente autorizada por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI), como a las modalidades de uso de los fondos establecidas en este reglamento y en las bases de convocatoria.

Para la evaluación de los informes académicos la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) contará la colaboración del



Consejo Asesor. La Secretaría es la responsable de gestionar la revisión y evaluación de las rendiciones de cuentas de los proyectos por las áreas pertinentes de la Universidad. En una primera instancia se derivarán al Área de Rendición de Cuentas de la Secretaría para luego ser elevados a la Secretaría de Gestión y Planificación Administrativa quien es la que realizará la revisión y dictamen final de los subsidios.

Si el informe académico o la rendición de cuentas fueran observados en uno o varios aspectos, académicos o contables, se dará al director/a un plazo de 15 días hábiles para responder a las observaciones.

Si el informe académico y/o la rendición de cuentas no fueran aprobados, el o la director/a del proyecto deberá reintegrar la suma total del subsidio otorgado quedando sujeto a posibles sanciones.

El incumplimiento, por parte del o la director/a del proyecto, de la presentación del informe académico y la rendición de gastos sin causa justificada, será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad en nuevas presentaciones, debiendo además devolver los fondos respectivos a la Universidad.

IV. Rubros financieros, liberación y uso de los fondos

Artículo 10°: Rubros financiables

Gastos de Capital:

- **Equipamiento:** adquisición de equipos, repuestos o accesorios de equipos los que deberán ser inventariados con la modalidad establecida por el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa;
- **Licencias de tecnología (software o insumos) y/o seguros**
- **Bibliografía** (no accesible por suscripción a Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología).

Gastos Corrientes de funcionamiento:

- **Bienes de consumo** de vida útil breve (artículos de librería, insumos de computación e impresoras, insumos de laboratorio, etc.);
- **Viajes y viáticos** (para asistencia a eventos científicos y académicos);
- **Trabajo de campo** (para cubrir gastos vinculados con tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos);
- **Difusión y/o protección de resultados** (publicaciones, organización e inscripción a eventos científico-académico);



- **Servicios de terceros** indispensables para la ejecución del proyecto (profesionales y personal especializado de empresas o laboratorios);
- **Otros gastos** no incluidos en rubros anteriores, debidamente justificados.

En las bases de cada convocatoria la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) podrá establecer porcentajes mínimos y máximos para los distintos rubros.

Artículo 11º: Liberación y uso de los fondos

El monto total del subsidio será liberado al comienzo del período anual de ejecución del proyecto, bajo la modalidad de pago que establezca la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa quien efectuará el pago a los/las directores de proyectos.

El o la director/a del proyecto será el o la titular responsable de los fondos del subsidio, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto, y a la contratación de servicios.

El uso de los subsidios otorgados deberá ajustarse al presupuesto presentado y aprobado al momento de la postulación. Podrán realizarse modificaciones parciales en el presupuesto original del proyecto, que deberán ser expresamente autorizados por la Secretaría de



Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Para la adquisición de bienes, servicios y realización de viajes deben utilizarse las siguientes modalidades:

- Compra directa, sin cotejo de precios, si la operación no supera el monto establecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) en acuerdo con la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa.
- Concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la operación supere el monto para Compra Directa.

Los comprobantes de todos los gastos corrientes y de capital, en los rubros estipulados, deberán ser facturas B o C emitidas a nombre de la Universidad Nacional de Avellaneda y deberán contar con los datos pertinentes informados en las bases de convocatoria.

Los bienes de uso y de capital adquiridos con fondos del proyecto serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente inmediatamente después de adquiridos ante el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad. Cuando se adquieran libros los mismos deberán ser patrimonializados por dicha Secretaría y declarados ante la Biblioteca de la Universidad.

Los fondos no utilizados durante el periodo total del proyecto o que no fueran rendidos acorde a lo establecido en este reglamento y en las bases, deberán reintegrarse a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa. En ambos casos, el monto que deberá reintegrarse surgirá de la revisión de la rendición de cuentas presentada y del dictamen final sobre la misma informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos cuando se soliciten por causas debidamente fundadas en circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas.

V. Publicación de resultados, derechos de autor y otros

Artículo 12°: Propiedad intelectual

Los resultados de investigación obtenidos por proyectos subsidiados por UNDAV susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la UNDAV, excepto cuando existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos



entre las partes -UNDAV e investigadores/as- de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

Artículo 13°: Mención de afiliación institucional

La Universidad debe figurar obligatoriamente en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de (o derivadas de) las actividades financiadas y/o radicadas en la UNDAV, de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su sigla. El incumplimiento de este requisito será informado por la SIVTI al investigador/a Director/a del proyecto y al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

Artículo 14°: Depósito en el repositorio institucional

Los y las Directores/as de proyecto deberán depositar en el Repositorio Documental y de Datos las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades de proyecto de investigación (Res. CS N°132/2013 y Res. CS N°299/2018).

La política se aplica a todos los artículos académicos, científicos, u otros escritos, así como de los datos primarios y secundarios obtenidos en procesos de investigación o creación realizados en el marco de la



Institución o con financiamiento público, sean publicados o aceptadas para publicación y/o que hayan atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias, tesis, informes de investigación, entre otros).

Las obras deben ser informadas a repositorio@undav.edu.ar y entregadas para su depósito (siguiendo las instrucciones y formatos que establezca el Repositorio) en un plazo no mayor a seis (6) meses de su publicación, aceptación para su publicación o aprobación por la instancia de evaluación correspondiente. Los datos primarios de investigación deberán depositarse en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

Los y las autores/as conservarán en todo momento los derechos sobre sus obras. En virtud del carácter no exclusivo de la cesión, el o la autor/a podrá comunicar y dar a publicidad libremente la obra, en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos. En caso de obras entregadas a editoriales, se deberá hacer valer la obligatoriedad de la presente política de depósito en el Repositorio Institucional, mediante la incorporación de una Adenda al contrato de cesión de derechos a la editorial.

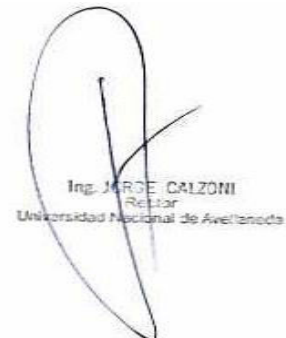
VI. De carácter general

Artículo 15°: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será establecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) en las bases de convocatoria y será comunicado oportunamente.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 74/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda